



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3883

Sancionada el 17/09/1964. Promulgada el 05/10/1964.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.199, del 14 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese:

1. A don Estanislao Paulino Wayar, en su carácter de ex Legislador, la pensión mensual de ocho mil pesos moneda nacional (\$8.000 m/n) por el término de ley;
2. A doña Sara Arminda Pereyra de Sánchez, en su carácter de viuda del ex Diputado don Antenor Sánchez la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional (\$4.000 m/n) por el término de ley;
3. A doña María Tavella de Ferrari, en su carácter de hermana del desaparecido primer Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional (\$4.000 m/n) por el término de ley.

Art. 2°.- Elévase a la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$15.000 m/n) mensuales la pensión de que goza la señora Blanca Laura Fernández de Xamena, en concurrencia con sus hijos menores, por Ley 3.185 prorrogada, por Decreto Ley número 411/63.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la partida que a tal efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Dr. Eduardo Paz Chain – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, 5 de octubre de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Dr. Danton J. Cermesoni.